

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 026 DICIEMBRE 11 DE 2017	VERSIÓN: 03

“Por medio del cual se declaran de utilidad pública unos inmuebles requeridos para la construcción de una obra de mitigación de control de los problemas de inestabilidad, y se dictan otras disposiciones”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación”, considerando además como factores que deterioran el medio ambiente, entre otros: “...b) La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras. c) Las alteraciones nocivas de la topografía.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, la entidad asumió las funciones de Autoridad Ambiental Urbana atribuidas por el artículo 66° de la Ley 99 de 1993 a los grandes centros urbanos.
3. Que los instrumentos de planificación institucional, plantean una serie de proyectos a desarrollar en el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de mejorar las condiciones ambientales urbanas de los municipios que hacen parte del AMB, en cumplimiento de las funciones determinadas por la ley, a través de la eficiente administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en procura de un desarrollo eco sistémico integral y sostenible.
4. Que el AMB adoptó el Plan de Acción Institucional denominado “Espacios para la vida”, cuyo objetivo es la gestión y desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual contempla tres líneas estratégicas, que son; 1) PLANIFICACION Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL, 2) DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y 3) MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL.
5. Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que “el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social”, señalando así mismo en su artículo 7° que: “Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano”.
6. Que el párrafo 3° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que cuando una autoridad ambiental tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar programas de adecuación de áreas urbanas de alto riesgo.
7. Que la entidad en desarrollo del programa de ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES incluido como parte del Plan de Acción Institucional “ESPACIOS PARA LA VIDA” contempla la realización de obras de reducción y mitigación del riesgo de desastres, entre las cuales se propone la estabilización de taludes colindantes al Centro de Convenciones de Neomundo, con el propósito de proteger la infraestructura ya instalada, además de evitar la afectación futura



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 026 DICIEMBRE 11 DE 2017	VERSIÓN: 03

de terceros e incorporar espacio público efectivo de alta calidad. El sitio se encuentra ubicado en el sector oriental del Municipio de Bucaramanga, en coordenadas 7°6'10.13"N, 73°6'23.63"O.

8. Que para construir la obra antes mencionada, se requiere la afectación de cinco (5) predios ubicados identificados así:

MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL
300-99341	010408330004000
300-23519	010408330003000
300-82653	010408330005000
300-146953	010408330019000
300-209725	010408330020000

9. Que el Literal c) numeral 1), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
10. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, permite con ocasión de la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
11. Que conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 65º de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
12. Que la Subdirección Ambiental emitió concepto técnico de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el cual identifica los predios requeridos y la necesidad de la obra, documento que hace parte del presente acuerdo.
13. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública los siguientes inmuebles, ubicados en el Municipio de Bucaramanga y que se esquematizan en el Anexo No 1, del presente acto, el cual hace parte integral del mismo, teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas:

MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL
300-99341	010408330004000
300-23519	010408330003000
300-82653	010408330005000
300-146953	010408330019000
300-209725	010408330020000

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios antes señalados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 026 DICIEMBRE 11 DE 2017	VERSIÓN: 03

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR la afectación de los inmuebles relacionados en el artículo primero del presente acto, debiendo el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR al Representante Legal del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997 y reglamentarias.

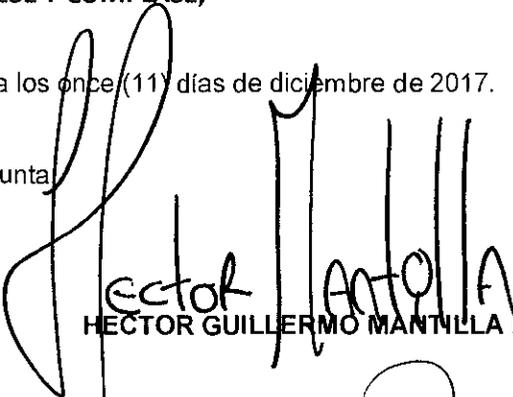
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

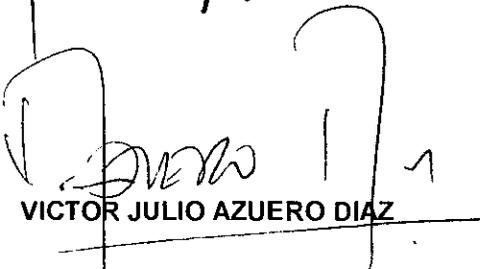
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días de diciembre de 2017.

El Vicepresidente de la Junta,

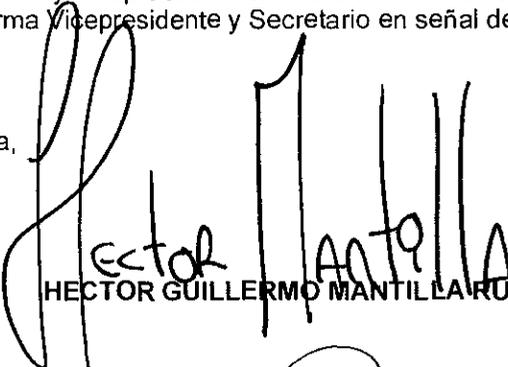

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta,

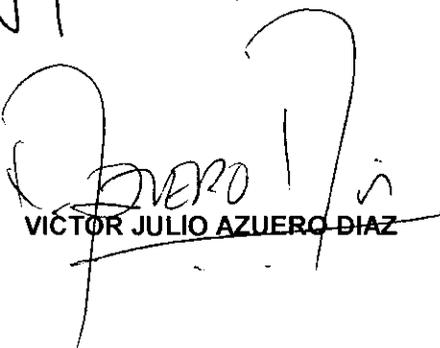

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo once (11) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 014 de 2017. Para constancia firma Vicepresidente y Secretario en señal de aceptación.

El Vicepresidente de la Junta,

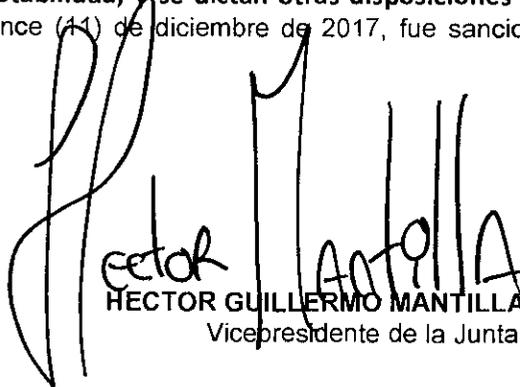

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta,


VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 026 DICIEMBRE 11 DE 2017	VERSIÓN: 03

El Acuerdo Metropolitano No. 026 de 2017, "Por medio del cual se declaran de utilidad pública unos inmuebles requeridos para la construcción de una obra de mitigación de control de los problemas de inestabilidad, y se dictan otras disposiciones", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el once (11) de diciembre de 2017, fue sancionado el once (11) de diciembre de 2017


HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA
 Vicepresidente de la Junta,

Proyectó:

Cindy K. Castañeda Galvis
 William Cortes

Abogada Contratista SG
 Ingeniero Contratista SAM

Revisó: aspectos Técnicos:

Luis Alberto Morales Rincón

Subdirector Ambiental

Revisó aspectos Jurídicos:

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaría General (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01423032**

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
005	BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

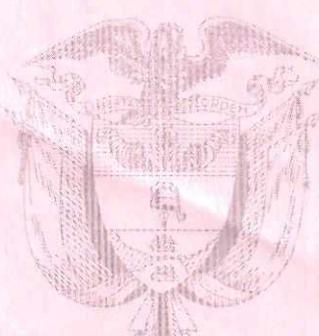
RECIBO DE:
APELACION METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIA	MES	AÑO
13	12	2017

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01423032

NIT - C.C.
00890210561

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones 	\$ 64.208,00

FORMA DE PAGO
COTIZACIÓN

No. DE CHEQUE
33517

No. DE CUENTA CORRIENTE
197-00720-6

BANCO
BANCO BNA COLOMBIA

VALOR A PAGAR
\$ 64.208,00

OBSERVACIONES:
ACUERDO METROPOLITANO No. 026 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA UNOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA

FUNCIONARIO RECAUDADOR
ANDRÉS RAMÍREZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO